



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 039-O-2024

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL** B

Octubre 01, 2024



SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 039-O-2024

Fecha: Martes, 01 de octubre de 2024
Hora: 09H30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-DC-24-0681 con el cual corre traslado del Of. N° DITH-24-4639 que tiene relación con la relación del órgano técnico establecido en la Ordenanza para Ejecutar al Plan Masivo de Regulación de Tierras en Cantón Ambato.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 032-O-2024 de la sesión ordinaria del martes 13 de agosto 2024.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 033-O-2024 de la sesión ordinaria del martes 20 de agosto de 2024.
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-145.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-145 en cuya parte pertinente del numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el punto Ficoa Sueño perteneciente a la parroquia San Bartolomé de Pinllo, en la actualidad de acuerdo al catastro municipal ubicado en la calle Las Pasionarias en la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de los señores Lozada Mera Saul Rodrigo, Lozada Mera Salomón Enrique, Lozada Mera Marcelo Ramiro, Lozada Mera Edison Danilo, Lozada Mera Franklin Mauricio, Lozada Mera Clara Cumanda y a los herederos presuntos y desconocidos de la señora Mera Parra Rosa Amelia, inmueble que será afectado dentro ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-146.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-146 en cuya parte pertinente del numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble señalado como PRIMER LOTE, ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia Huachi Grande del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Mississippi y calle Colorado de la Parroquia Huachi Grande del Cantón Ambato, de propiedad de los señores ABEDRABBO ZAMBRANO SOFIA CRISTINA, ABEDRABBO ZAMBRANO JUAN JOSÉ, ABEDRABBO ZAMBRANO LUIS FELIPE Y PACHANO ARIAS MARÍA DEL CARMEN, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-147.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución





administrativa N° DA-EXP-24-147 en cuya parte pertinente del numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Cunchibamba de la parroquia Izamba, hoy según el sistema catastral GIS en la calle Los Paltas y Cayapas de la parroquia Cunchibamba del cantón Ambato de propiedad de la señora BLANCA LASTENIA COCHA CUNALATA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-148.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-148 en cuya parte pertinente del numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble señalado como primer lote ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Chilcaloma de la parroquia Santa Rosa hoy el sistema catastral GIS en la calle Ambato de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato de propiedad de los señores Zoila Elevación Pacha, Gladys Elevación de la Cruz Pacha, Luz Fabiola de la Cruz Pacha y Manuel Mesías de la Cruz Pacha, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-149.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-149 en cuya parte pertinente del numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble señalado como segundo lote de terreno identificado como LOTE N.- 21, ubicado según certificado de gravamen en el Sector Tangaiche de la Parroquia Picaihua del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 1 de la Parroquia Picaihua del Cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores MOYOLEMA MOYOLEMA MARÍA MATILDE Y SAILEMA SAILEMA SEGUNDO ALFONSO, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "VÍAS ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO".
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-150.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-150 en cuya parte pertinente del numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado EL BELÉN de la parroquia HUACHI CHICO, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE JORGE COBO ARIAS y CALLE LUCIANO GUERRERO, de la parroquia HUACHI CHICO, del cantón Ambato propiedad de los señores VILLACRES HERRERA MARÍA ZOILA ROSA, RAMOS VILLACRES MONICA PATRICIA, RAMOS VILLACRES FRANKLIN FABIAN Y RAMOS VILLACRES MYRIAM LILIANA inmueble que será afectado en la CALLE JORGE COBO ARIAS considerado dentro de la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL ETAPA 1.
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-151.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-151 en cuya parte pertinente del numeral 2





declarar de utilidad pública y de interés social el inmueble ubicado en la CALLE HORACIO Y CALLE FERDINAND LESSEPS- SEGUNDO LOTE de la parroquia PISHILATA, del cantón Ambato de propiedad de la señora LASCANO AIDA EMPERATRIZ, de estado civil divorciada, inmueble que será afectada por la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL – PISHILATA ETAPA 3.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-152.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-152 en cuya parte pertinente del numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble llamado "Pugno", ubicado en la calle Crucita y el Tambo, según certificado de propiedades y gravamen y según catastro municipal en la calle Barco Atahualpa de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato de propiedad de los señores Mayorga López Elvia Piedad, Mayorga Veliz Holger Alexander, Mayorga Veliz Azucena Mercedes, Mayorga Veliz Elina Mercedes, Mayorga Mayorga Azucena Emperatriz, Mayorga Salazar María Fanny, Mayorga Salazar Lida Emelina, Mayorga Salazar Judith Piedad, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-153.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-153 en cuya parte pertinente del numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia San Bartolomé, hoy según Catastro Municipal en LA CALLE LA NACION LOTE 3 de la parroquia SAN BARTOLOME DE PINLLO, del cantón Ambato de propiedad de los señores LOZADA LLERENA AIDA ELIZABETH, LOZADA LLERENA MILTON HERNAN, LOZADA LLERENA ANA PATRICIA, LOZADA LLERENA MARCIA DEL ROCIO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-2550 de la Procuraduría Sindica Municipal con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo por el logro alcanzado por la deportista ALISON ANABEL GUAMAN TISALEMA, quien obtuvo una medalla de oro en los Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo 2023.
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-2549 de la Procuraduría Sindica Municipal con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo por el logro alcanzado por la deportista MARCELO SEBASTIÁN ROSERO BUENAÑO, quien obtuvo una medalla de plata en el Campeonato SUDAMERICANO JUVENIL DE SQUASH, realizado en Brazilia.
15. Tratamiento y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza de Reforma a la Plan Vial del Pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa ubicada en la parroquia la Península, **sector Los Tres Juanes** del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua".





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

16. Conocimiento y resolución sobre el oficio SC-LM-2024-045 emitido por el señor Luis Manobando el cual solicita licencia con cargo a vacaciones en el periodo comprendido del 15 al 26 de octubre de 2024.

Ambato, 27 de septiembre de 2024.



LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.

Ambato

LA NUEVA HISTORIA





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 039-O-2024

En la ciudad de Ambato, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 039-O-2024, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
4. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
8. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
9. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
10. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas, ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari y doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con cuarenta minutos ingresa a la sala de sesión de Concejo Municipal el ingeniero Rumiñahui Lligalo.

Posteriormente la concejala Sandra Caiza toma la palabra y expresa: *"Solamente quisiera solicitar de la manera más comedida, que se pueda recibir en Comisión General, como primer punto del orden del día a los compañeros de Totoras, estimada Alcaldesa, en su ausencia cuando usted salió por maternidad los técnicos del Municipio ofrecieron hacer una hoja ruta y dar soluciones entonces quisiéramos por favor escuchar y también que*





Toma la palabra el concejal Patricio Lozada e indica que apoya la moción presentada por la ingeniera Sandra Caiza, y recibir en Comisión General a los ciudadanos de Totoras e incorporar como primer punto del orden del día.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos ingresa a sesión de Concejo Municipal la abogada Sabina Gamboa.

La señora Alcaldesa indica que existen 3 mociones presentadas, por lo que pide que desde la Secretaría de Concejo Municipal pueda desarrollar las mociones que han presentado y sí existe el apoyo para la votación pertinente.

La señora Secretaria informa que la moción de la concejala Sandra Caiza fue apoyada por el concejal Carlos Ibarra, por lo que procede a registrar los votos y proclama el resultado: 11 votos a favor incluido el voto de la señora Alcaldesa, 2 votos en contra de la abogada María José López y abogada Sabina Gamboa, ausencia de la doctora Anabell Pérez, por lo tanto, se incluye en el primer punto del orden del día la Comisión General de Totoras.

Continúa la señora Secretaria indicando que existe la moción presentada por la abogada María José López, para incorporar como segundo punto del orden del día, la solicitud presentada por las señoras Georgina Muñoz y la doctora Cecilia Naranjo; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 13 votos a favor incluido el voto de la señora Alcaldesa, en ausencia de la doctora Anabell Pérez, por lo tanto, se incluye en el segundo punto del orden del día.

Posterior la señora Secretaria indica que existe una tercera moción presentada por el concejal Luis Manobanda, que tiene el apoyo de los concejales Patricio Lozada, Carlos Ibarra, Alex Valladares y Gonzalo Callejas.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 13 votos a favor incluido el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de la doctora Anabell Pérez, por lo tanto, se incluye como tercer punto del orden del día.

La señora Secretaria pone a consideración el orden del día; al no existir intervenciones, toma votación ordinaria, proclamando el resultado: 13 votos a favor incluido el voto de la señora Alcaldesa, ausencia de la doctora Anabell Pérez, por lo tanto, se aprueba el orden del día.

1. **Comisión General:** Se recibe a los señores Ángel Bolívar Pico Cárdenas y doctora María de los Ángeles Arcos representantes de la Parroquia Totoras.





Toma la palabra el señor Ángel Pico representante de la parroquia Totoras e indica a la señora Alcaldesa que es de conocimiento público el mal estar que tienen en la parroquia Totoras y sus alrededores; además, solicita que no se permita la instalación de empresas y fábricas contaminantes de alto impacto, puesto que en la documentación que han recopilado se puede verificar que el suelo de Totoras es netamente agrícola, sin embargo, existen empresas de alta contaminación y mal olor, que amenazan de muerte; también, indica que de por medio existen conflicto de intereses, por lo que no creen pertinente que la persona que es parte del problema sea parte de la solución; solicitan a la señora Alcaldesa, que las fábricas salgan de la parroquia y sus alrededores, para definitivamente subsanar este conflicto.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y dos minutos ingresa a la sesión de Concejo la doctora Anabell Pérez.

La señora Alcaldesa menciona: *"El conflicto de intereses y amenazas que usted ha mencionado se debe canalizar en el órgano correspondiente, es decir, en lo que corresponde a la justicia, nuestra respuesta debe ser acorde a lo técnico, acorde a la normativa y a las leyes que nos rigen como GAD Municipalidad de Ambato, qué eso quede claro"*.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: *"Ya lo dijo el compañero Ibarra, que esta problemática no es solamente de esta Administración, sino ya se viene arrastrando de administraciones anteriores, pero es lamentable estimada Alcaldesa, nosotros tanto la comisión de Gestión Ambiental hemos visitado en territorio acompañado al compañero Callejas, en la cual luego se planteó en mesa de trabajo creo que en dos o tres ocasiones y si quisiéramos saber por favor cuál es el seguimiento que se está dando a esta problemática, tengo entendido que los compañeros de Totoras también ayer ya acudieron porque no es todo en sí, solamente la función del Municipio, hay cierta parte que tiene que ver el Gobierno Provincial, pero justamente lo que dice el señor Ángel, así fue la crítica ayer con el señor Prefecto, que se vea a gusto y paciencia los técnicos que no hayan dado solución, de hecho, no sé si me equivoco, tengo entendido que dos compañeros fueron ya despedidos por no dar solución o por lo menos dar ese proceso que ofrecieron al pueblo, entonces compañera Presidente, yo sí solicito también de aquí de la parte técnica después de esas mesas creo que también tiene las actas donde nos reunimos en el Municipio, no sé qué fechas son don Angelitos, es que me puede ayudar, 7 de agosto desde ahí en adelante, el compañero procurador también manifestó que esto va a llegar a la Fiscalía, entonces sí quisiéramos saber cuáles son las respuestas que en verdad se está dando al pueblo, estimada Alcaldesa, usted como madre sabemos hay guaguas que se están bañando, incluso tomando esa agua que está justamente pasando por ahí, hemos manifestado y queremos más que todo la parte técnica si nos gustaría que por favor de alguna explicación, en qué proceso está, qué más tienen que hacer los compañeros"*.

A continuación el arquitecto Patricio Quezada Director de Planificación indica: *"El tema que se acaba de plantear sobre las curtiembres, enfocar me desde 2 puntos, el 1, el plan de uso y gestión de suelo, que tiene una actualización de no más de tres meses*





y medio establece con claridad que el tema de curtiembres como uso de suelo es compatible, es decir, permisivo, aceptable en aquellas zonas de suelo denominadas industriales, las curtiembres son prohibitivas, es decir no se pueden implantar en aquellos usos de suelo denominados residenciales, sí, aquellos usos de suelo de protección ambiental y las curtiembres serán restringidas en aquellos usos de suelo agrícola, eso no lo estamos cambiando, señora Alcaldesa, señores miembros del Concejo eso está en el PUGS, aprobado hace algunas semanas, con es aclaración quisiéramos comentarle, señora Alcaldesa, que efectivamente a la Dirección de Planificación hace unas semanas pudimos remitir un informe y análisis evaluativo de un conjunto de 148 usos de suelo complicados, conflictivos, y de cada uno de ellos se hizo su valoración en estos términos de compatibilidad, prohibición o restricción, enfatizando que aquellos restringidos no es que están ya permitidos por sí, no es que ya son compatibles, sino que tiene que cumplir para su funcionamiento entre ellos las curtiembres, primero un plan de manejo ambiental cuyo permiso, cuya valoración el Consejo Provincial como autoridad ambiental de aplicación responsable, ellos son los que emiten u otorgan las licencias y permisos de funcionamiento siempre y cuando sea cumplido con este plan y de manejo ambiental y contaminación además estos suelos restringidos exigen esto es clave, señores miembros del concejo, incluir una planta de tratamiento de aguas, entonces los usos de suelo restringidos que se ubicarán en suelo agrícola tienen algunas características y condiciones industriales, no puede abrirse por sí solo y funcionar, decía que estos 148, usos que hemos analizado en planificación y con informe fue remitido al interior de las Dependencias y Direcciones del Gobierno Municipal, pero también del Gobierno Provincial, quién es la autoridad ambiental de aplicación responsable como digo, ubican con claridad y con exactitud aquellas que son prohibidas y aquellas que son restringidas, aquellas prohibidas, señora Alcaldesa, como usted conoce la misma Ordenanza del Plan de Desarrollo ubica un periodo de 2 años para su reubicación, aquellas que son compatibles ya no es el caso Totoras, ya en específico no hay compatibilidad, al ser suelo agrícola, hay un uso restringido y todas aquellas que quieran funcionar tienen que cumplir con un plan de manejo y una planta de tratamiento, que está en función de ese control y ejecución si el Gobierno Provincial, este informe también fue remitido a la Agencia de Control, para que realice las inspecciones son parte de las preocupaciones y acciones que hemos emprendido desde la Dirección de Planificación en coordinación con las otras Direcciones, no sin embargo, se nos ha escapado o si alguna de estas actividades se está haciendo de manera clandestina, entendemos que será atendida e inspeccionada de manera de inmediata, señora Alcaldesa, señores concejales, está el plan de uso y nosotros solamente nos restringimos estrictamente a lo que establece la Ordenanza y a lo que nos permite la técnica a ejecutar”.

El arquitecto Manuel Guzmán Director de Uso de Suelo hace referencia al informe del señor Pico, efectivamente en el mes de mayo, se realizó una Asamblea en la parroquia Totoras, por delegación suya estuve presente y se les había explicado en ese momento que el plan de uso y gestión de suelo estaba en construcción, es decir, la actualización del plan de uso de suelo y que justamente este tipo, como ya lo explicó el Director de





planificación, este tipo de actividades relacionadas con el funcionamiento de las curtiembres en suelo agrícola efectivamente son prohibidas y que deben realizarse en los sectores adecuados para el desarrollo de estas actividades, que son por lo general los parques industriales, que posiblemente iba a salir la actualización de este plan de uso y gestión suelo con esas actividades prohibidas, como explicó el arquitecto Quezada, algunas partes son prohibidas y en otras están restringidas, pero las actividades de curtiembre que son las que están causando problema en la parroquia, definitivamente son y hemos comprobado y me ratifico en aquellos son clandestinas es decir que jamás han sacado permiso de construcción, debo recordar que la atención de gestión suelo se llama Dirección de Gestión Suelo no se llama Dirección de Uso y Gestión Suelo así es la ley y es el plan, pero la Dirección se llama gestión de suelo, es la que otorga eminentemente permisos de edificación, permisos para construcciones, en este caso las curtiembres que causan mayor inconveniente, vuelvo a ratificar no tienen nada obtenido ningún permiso de construcción en la Dirección a mi cargo, por ende, se consideran ilegales o clandestinas y ratificar lo mismo, es decir, el plan actual de uso de suelo señala que las edificaciones que se encuentran asentadas en distintos sectores del cantón o polígonos de intervención como los llamamos urbanismo que no sean compatibles, tienen que reubicarse tienen ese plazo de dos años, como señala la Ordenanza de actualización del PUGS, para su reubicación adecuada de tal manera que yo ratifico lo que he dicho en meses anteriores, vuelvo a ratificarme porque así es como señala la normativa vigente y efectivamente las Direcciones, en este caso seguir a la Agencia de Orden Control Ciudadano, habrá iniciado el proceso de sanción, conjuntamente con el Sistema de Justicia Integrado, a las construcciones, porque no solamente será una, seguramente algunas más que no cuentan con los permisos de construcción habrán iniciado el proceso sancionador correspondiente, pues para que las personas que han realizado estas construcciones y están realizando actividades no permitidas, responda por el tema, por otro lado vuelvo a ratificar lo que he dicho en algún momento señalado, ya que aquí al órgano competente no está siendo su función y por eso yo he dicho que les encanta votar la pelotita es la dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial, la que tiene que asumir su rol y su responsabilidad, porque lastimosamente la Municipalidad, no tiene esa competencia a través de la dirección de gestión de ambiente entonces asumamos las responsabilidades como se deben y no esperemos que el resto haga y que el Municipio, porque lastimosamente se ha dicho eso, que el Municipio, es el responsable y el Municipio tiene la culpa y el Municipio, tiene que solucionar las cosas no son así, hay que actuar con entera responsabilidad a las instituciones que les corresponde actuar, en este caso el Ministerio del Ambiente y la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial eso es todo lo que tengo que informar.

A continuación el ingeniero Diego Reino Director de Gestión Ambiental expresa: *"Como ya había manifestado el arquitecto Quezada, el arquitecto Guzmán, como Dirección de Ambiente de la Municipalidad, nosotros no tenemos las competencias para poder controlar el tema ambiental en las industrias, en este caso el Gobierno Provincial es la autoridad ambiental de aplicación responsable que dentro de sus*





competencias tiene que controlar el tema industrial en ese sentido, todas estas industrias deben contar con un plan de manejo ambiental, posterior a ello deben contar con un permiso ambiental, nosotros hemos dado acompañamiento a estas reuniones, inclusive sin tener competencias y algunos acuerdos que se ha quedado en estas reuniones, hemos dado el seguimiento, uno de estos acuerdos es hacer un monitoreo en el afluente que se encuentra en Totoras para poder evidenciar la contaminación ambiental que se está dando, en ese sentido hemos realizado ya el monitoreo, estamos elaborando el informe para poder pasar a Procuraduría Síndica de la Municipalidad y poder actuar ya como un daño ambiental que se está haciendo al ecosistema en ese sentido, señor Alcaldesa y señores concejales, manifestarles que nosotros hemos dado el apoyo contingente, inclusive sin ser nuestras competencias, pero la idea es que podamos preservar el ecosistema dentro del cantón Ambato, que es lo que nosotros estamos actuando”.

Posterior el ingeniero Carlos Toalombo Director de la Agencia Orden y Control indica: “En lo que respecta a la Agencia de Orden y Control, nosotros nos encargamos de verificar el certificado de uso de suelo que tengan las actividades económicas implantadas en el cantón Ambato, en ese sentido, nosotros hemos realizado ya el inicio de la acción, hemos enviado los informes técnicos aquellos establecimientos, aquellas industrias que no cuentan con el certificado de uso de suelo, como es reconocimiento de todos, la transitoria cuarta del PUGS, les concede 2 años para que puedan estos establecimientos comerciales o industriales que están implantados en suelo incompatible para que puedan reubicarse, en cuanto a las construcciones nosotros también hemos realizado las inspecciones, hemos enviado los informes técnicos al Sistema de Justicia Integrado para que puedan iniciar las acciones de inicio de sanción administrativa, correspondiente cabe mencionar que las inspecciones realizadas, las notificaciones entregadas a partir del 28 de junio del 2024 todavía están a la espera, tomando en consideración que en la misma transitoria del PUGS, manifiesta que el Municipio tiene que realizar la Ordenanza de sanciones entonces, en ese sentido, todas las notificaciones realizadas a estas construcciones en el sector de Totoras y a nivel del cantón Ambato, que no cuenten con permisos de construcción están a la espera de que se realice la ordenanza de sanciones y obviamente, en el momento de que ya tengamos esa Ordenanza, elevaremos el informe técnico correspondiente al Sistema de Justicia Integrado para que inicie el proceso sancionatorio”.

El abogado Limber Torres Procurador Síndico Municipal explica: “La agencia de Orden Control ha realizado ya algunos seguimientos y notificaciones que han sido remitidos al Sistema de Justicia Integrado, para el inicio de los procedimientos sanción están pendientes del inicio de procedimientos a partir del 28 de junio, en virtud de la disposición de PUGS, que tiene que dictarse la ordenanza sancionadora, sin embargo los procedimientos anteriores ya se encuentran iniciados por el Sistema de Justicia Integrado, y en ese sentido se continuará contaminante correspondiente sancionador respecto a la competencia que le corresponde a la Municipalidad, que es del uso de suelo, sin embargo, lo que corresponde al tema ambiental y los permisos ambientales





que los otorga el GAD Provincial, le corresponde el GAD Provincial, hemos tenido varias reuniones de trabajo con los señores concejales que se han hecho las convocatorias y con personeros del Gad provincial, donde se ha expresado este malestar por parte de la Municipalidad, en la falta de control y una de las problemáticas que hemos tenido es que el GAD Provincial, había manifestado que para ellos otorgar los permisos de funcionamiento, no verifican que exista un uso de suelo por parte de la Municipalidad, que no es un requisito que se encuentra establecido en la ordenanza del GAD Provincial y se había solicitado por parte de la Municipalidad que se haga las reformas correspondientes y se exija el uso de suelo por parte de la Municipalidad, como requisito previo para otorgar el permiso de funcionamiento que no lo hace el GAD Provincial, en ese sentido se había solicitado también a la dirección de ambiente que se emita un informe ambiental para poder determinar el presunto cometimiento de una infracción penal por delito ambiental y poder presentar la denuncia, estamos a la espera que se remita ese informe y tomar las acciones legales también como Municipalidad, por la falta de control o el incumplimiento de las obligaciones, tanto de quienes están ejerciendo estas actividades como parte de las autoridades que no han hecho el control correspondiente”.

La señora Alcaldesa menciona: “Yo conozco que obviamente tenemos muy avanzado la ordenanza de sanciones, por lo tanto, quisiera solicitar al área técnica que hoy mismo puedan enviar a la Secretaría de Concejo Municipal, para tratarlo y enviarlo a la Comisión que corresponde, eso es lo que nos rige a nosotros como Municipalidad, pero también mencionables que hay funciones y competencias que obviamente hay que saberlas asumir como Alcaldesa asumo lo que me corresponde, las funciones que me otorga el COOTAD, las leyes y las normas que nos amparan a todos los Alcaldes y Alcaldesas, pero también pido que los demás órganos, en este caso el Gobierno Provincial, el Ministerio del Ambiente, pueda también apoyar a solucionar lo que ustedes están pidiendo estimados compañeros de la parroquia de Totoras, hemos enviado al equipo técnico a las reuniones que ustedes han solicitado, varias reuniones han sido las que han participado nuestro equipo técnico pero insisto en que por nuestra parte se ha realizado todo lo correspondiente, se ha emitido la notificación, las sanciones que corresponden y demás y han mencionado y han informado que se encuentran algunos en el Sistema de Justicia Integrado, también quiero aclarar que en esta Administración, no se ha entregado ningún permiso, ni autorización para que puedan desarrollar ese tipo de actividades en el sector, porque además no nos corresponde, así que estimado compañero Bolívar Pico, a la señora María de los Ángeles Arcos Aldaz y a todas las personas que se encuentran afuera de las instalaciones de la Municipalidad, creyendo que es una responsabilidad del Municipio, por favor, con estas aclaraciones les pedimos que se mantengan informados y que no caigan en mentiras o en falsedades de aquellas personas que simplemente quieren un momento de show, un momento en donde quieren visibilizarse y no son parte de la solución, sino más bien son entes de problemas, lo que nos corresponde a nosotros siempre podremos dar la cara y aquí estamos para poderles escuchar, para poder también dar a conocer cuáles han sido las acciones que se están desarrollando, le





hemos escuchado su preocupación, pero también han sido contestados todas sus inquietudes, insisto no solamente es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, lo que nos corresponde, hemos actuado y hemos ejecutado y así también lo vamos a desarrollar”.

Continua la concejala María José López manifiesta: *“Pues sí, realmente creo que es importante lo que han expuesto hoy los ciudadanos porque uno cuando pasa por Totoras, se puede percibir el olor y realmente nos solidarizamos con ustedes por lo que están viviendo, porque creo que es sumamente grave el tema de que no se tenga una respuesta fija, yo quisiera hacer una consulta señora Alcaldesa, para los técnicos en este caso porque usted ha expresado de que está bastante avanzada la Ordenanza de sanciones, sin embargo, han expresado tanto el Director de Suelo como también el Director de Planificación que las actividades que están contempladas en el PUGS, pueden trasladarse en 2 años o tienen el lapso de 2 años, siempre y cuando no sean compatibles o no vaya con el uso de suelo en donde están sus actividades, sin embargo, señora Alcaldesa, en lo que nos compete como Municipio, yo se dé locales, por ejemplo, que trabajaban como discotecas en el centro de la ciudad, que quienes no tenían un permiso anterior, así haya el plazo de 2 años, no podían seguir funcionando porque no había ningún antecedente de permiso, en este sentido yo entiendo y han ratificado aquí los señores directores de que jamás ha existido un permiso para ninguna de estas industrias que están contaminando, se ha pedido respeto y al menos en el PUGS lo que pedíamos los concejales es de que se respete lógicamente el trabajo siempre y cuando cuide el medio ambiente y el buen vivir de los ciudadanos, en este caso estamos escuchando que estas curtiembres no están cumpliendo con aquello y no tienen los planes ambientales correspondientes sabemos que no todo es competencia Municipal, en primera instancia quisiera consultar si es que también rige el tema de los dos años y los ciudadanos deberán esperar al 2026, para que se trasladen estas industrias y en segundo lugar, saber si es que se puede hacer un tema de un trabajo interinstitucional e invitarle a usted señora Alcaldesa, de que pueda hacer los nexos con el Gobierno Provincial, con el Ministerio del Ambiente para que se pueda salir en un solo frente y lógicamente que este trabajo se traduzca en el beneficio de los ciudadanos que en este momento han venido al seno del Concejo Municipal, y que no únicamente se vayan con el tema de que deben ir a golpear en otra institución ojalá de aquí también se pueda generar algún tipo de un llamado a un trabajo conjunto y colectivo creo que eso es lo mejor que agradecerían los ciudadanos en donde podamos dar soluciones esas son mis consultas para la parte técnica”.*

Posterior la concejal Sandra Caiza expresa: *“El compañero Lozada dice, pero esas construcciones ya estaban desde hace 30, 40 años eso es lo que a mí me sorprende, compañero pero y sí debería conversar con sus técnicos porque nos hablan a todos, porque dice que van con el logo del Municipio de Ambato, con el carro del Municipio y no vienen haciendo nada y se ríen las personas, los empresarios de ahí porque están normalmente construyendo, quiero solamente con esto finalizar por favor con señor Ángel Pico, esas construcciones están ahorita construyendo o son de 20, 30 años”.*





El señor Ángel Pico responde: *“Estas construcciones se dan el lujo de habérselas hecho en este año 2024 a vista y paciencia de los señores inspectores del Ilustre Municipio de Ambato, si es que usted me dice lo que me dice, por qué no se articuló con sus Directores para que se suspendan, para que se ponga el sello de clausura, pero hoy si ustedes en cualquier día les invito, concejales, ciudadanía y prensa que cualquier día se vayan y visiten el barrio el Placer, se den una vuelta por el barrio, la Libertad y vean cómo estas fábricas siendo ilegales no tienen permiso y siguen construyendo y riéndose del pueblo, ese es el clamor de nosotros mi estimada Alcaldesa, hemos articulado ya con el Consejo Provincial, con todos los Directores, pero a la final nadie se digna en ordenar la casa, como cantón Ambato debemos dar ejemplo, como autoridades debemos dar ejemplo de cumplir la ley, no es que nosotros estamos influenciando o pidiendo algo que no esté dentro de lo que nos corresponde estamos lamentablemente pidiendo autoridades y Directores que respeten la ley y que cumplan la ley, eso es lo que estamos haciendo y reiteramos el pedido, que inmediatamente estas industrias contaminantes se les reubique o se les envíe a los parques industriales, que es donde debe estar no podemos darnos el lujo de que en nuestra casa, en el patio, vamos a poner la sala, en la terraza vamos a poner a lo mejor la cocina, no pues, como organismo competente, como Municipio, deben ordenar la casa, deben de ordenar por favor para que toda la ciudadanía y el pueblo estemos viviendo y conviviendo en paz, sin atentar a la vida, sin atentar a la salud pública, sin atentar al medio ambiente eso es lo que pedimos”.*

El concejal Carlos Ibarra indica: *“El problema de Totoras no solo es de Totoras, hay Picaihua y alrededores que han venido reclamando insistentemente años y qué bueno que los habitantes de Totoras se unan, reclamen su justa aspiración de vivir decentemente, el aire es para todos y tiene que estar libre y algo adicional, inclusive en las acequias de esta parroquia lavan los chochos, desaguan los chochos, quitan el amargo de los chochos eso sí es cuestión de salud pública que debemos todos preocuparnos, pero tampoco significa que toda la responsabilidad queramos indagar al Municipio de hoy en este instante, hay pecados compartidos que tenemos que asumirlos y tenemos que resolverlos seguir buscando culpables me decían que le han destituido al señor director del Consejo Provincial, encargado de esta cartera de medio ambiente, no sé si destituyéndose se resuelva, las cosas hay que resolverlas enfrentando, poniendo a todas las instituciones responsables para cada quien asumir dentro de su competencia lo que corresponda, en este sentido, más bien que este sea el inicio para no solo Totoras, sino todo el cantón Ambato, que tenga este tipo de dificultades vayamos buscando las soluciones más acordes para el bienestar de los ciudadanos”.*

La señora Alcaldesa menciona: *“Vamos a pedir a la Procuraduría Síndica Municipal y también voy a pedir nuevamente la participación de Orden y Control por favor, porque lo que han mencionado el señor Pico, me gustaría que se pueda dar a conocer, porque menciona que en esta Administración se ha entregado permisos de autorizaciones y demás y que no se está haciendo absolutamente nada, entonces quisiera por favor que*





se dé a conocer cómo ha sido el trabajo que se ha desarrollado desde la Dirección de Orden y Control, desde la Dirección también de Sistema de Justicia, porque entiendo hay documentos en donde ya han sido notificados, entonces me gustaría que todo el Concejo Municipal y la ciudadanía conozca, porque no voy a permitir que aquí se quede entre dichos, aquí no se trata de que se asume o se cree que es así no, no, no, aquí hay que saber con la verdad e insisto, hay que también asumir responsabilidades y asumir las competencias, nosotros como Municipio, estamos asumiendo nuestras competencias nuestras responsabilidades, pero de ninguna manera, vamos a asumir las responsabilidades de otros entes”.

El abogado Limber Torres Procurador Síndico Municipal manifiesta: *“Señora Alcaldesa respecto a la inquietud que tenía, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza, establece que las actividades económicas existentes cuyos usos no sean compatibles en esta actualización deberán ubicarse en el polígono con compatibilidad de uso de suelo según consta en el anexo 6, compatibilidades de uso de suelo para este efecto, tendrán el plazo máximo de 2 años a partir de la publicación de esta actualización en el Registro Oficial, no se establece ninguna aclaración respecto a que si estas actividades se encuentren o no se encuentren con permisos de funcionamiento, la disposición específicamente es de reubicación en 2 años de las actividades económicas existentes”.*

El ingeniero Carlos Toalombo manifiesta: *“Con respecto a la observación que realizó el representante del sector de Totoras, hay que comprender que nosotros como Agencia de Orden y Control, no somos la entidad tal vez que en ese momento, cuando se determina la construcción sin permisos en ese momento nosotros ponemos sellos de suspensión o en ese momento hacemos el derrocamiento, hay un debido proceso que se tiene que realizar el Sistema de Justicia Integrado, es quién resuelve la sanción pecuniaria y obviamente también el tema del derrocamiento de las construcciones que no cumplan tal vez con los retiros correspondientes en este sentido, nosotros como Agencia de Orden y Control, con los inspectores de control urbano, hemos realizado las notificaciones correspondientes hemos realizado las verificaciones correspondientes, no solamente en el sector de Totoras, sino en el todo el cantón Ambato, entonces en ese sentido, realmente es bastante complicado decir en este momento, porque muchos de los ciudadanos, si ven una construcción ilegal en este momento derrocan o en este momento pongan el sello de suspensión, pero hay que entender que hay que continuar el debido proceso con derecho a la defensa que tienen los administrados, en ese sentido, nosotros estamos realizando las notificaciones de hecho, a nosotros ya nos han remitido desde la Dirección de Planificación, las industrias implantadas en todo el cantón Ambato, que son considerados de alto impacto ambiental, los cuales procederemos a realizar la notificación correspondiente, hay que entender en esa parte, la notificación correspondiente, manifestando a los ciudadanos que tienen estas industrias ve que tienen 2 años para reubicarse del sector a lugares permitidos para que funcionen estos establecimientos industriales, adicionalmente nosotros no es que lo decimos verbalmente, nosotros acá tenemos los documentos donde consta el tema*





de las notificaciones realizadas, los informes técnicos realizados, a estas industrias, a estas construcciones, cabe mencionar que las construcciones según el COOTAD, hasta 5 años se pueden realizar el proceso sancionatorio, no es que tal vez la construcción de hace 15, 20 años se puede sancionar, entonces nosotros toda construcción nueva que no tenga permisos de construcción otorgado por la Dirección de Gestión de Suelo, obligatoriamente realizamos la notificación, realizamos el informe técnico, el mismo que es remitido al Sistema de Justicia Integrado, para que resuelva y dicte las medidas correspondientes”.

La señora Alcaldesa expresa: *“Una vez que ha sido aclarado el trabajo realizado desde Orden y Control y todas las Dependencias Municipales, agradecemos la comparecencia del señor Pico, por lo tanto, vamos a cerrar este punto y pasamos al siguiente”.*

2. Comisión General: Se recibe a las señoras Georgina Muñoz y doctora Cecilia Naranjo.

Interviene la señora Georgina Muñoz y solicita que se revise la construcción que se ha venido haciendo desde el 2019 sin los permisos correspondientes, además indica que hoy en día sin permisos alguno sigue construyendo con normalidad sin respetar los reglamentos de las Ordenanzas, por lo que piden que se revise como están los permisos de esa construcción.

La señora Alcaldesa pregunta, ¿de qué año es el trámite?

La señora Georgina Muñoz contesta: *“El último es del 5 de septiembre del 2024, pero inicia desde el 2019, con una pequeña construcción que se puso ya en la denuncia”.*

La señora Alcaldesa dice: *“Solamente para que quede claro, por favor, porque luego todos dicen que es esta Administración, entonces no es así tampoco”.*

A continuación, la señora Cecilia Naranjo indica que le han realizado un retiro de dos metros para abrir la calle y dejan a las personas que están con la construcción ilegal 5 metros al frente, pareciéndole algo ilógico, por lo que pide que revise cómo están sacando la vía, que ni siquiera compacta con la vía que sale a la calle Antonio Palomino, e incluso puede ocasionar accidentes de tránsito porque no se está uniendo la vía como tiene que ser.

Posterior la concejala María José López manifiesta: *“Esto realmente creo que debe solucionarse para los ciudadanos y también que la parte técnica municipal, actúe de una manera coherente cuándo me llegó la denuncia de los ciudadanos y le dijeron a uno de los técnicos municipales en la cara les había dicho que no les molesten a la pobre gente y que qué sacan con moverles de ahí creo que los técnicos no deben opinar, sino simplemente cumplir con la normativa, en ese ámbito el funcionario de la Agencia de Orden y Control había señalado de que tienen 5 años para ejercer los procesos sancionatorios, sobre todo con edificaciones, me imagino que es para el*





derrocamiento, han manifestado a las ciudadanas que desde el año 2019 se iniciaron estos procesos de construcción, el último o el segundo piso lo han levantado el año anterior, entendería que del segundo piso hay aún 4 años para establecer la sanción, pero del 2019 acá ya estarían incluso por prescribir sanciones señora Alcaldesa, así es que yo sí le pido de que usted como máxima autoridad de la parte administrativa y ejecutiva pueda exhortar a sus funcionarios o disponerles para que actúen de forma inmediata y esto no se quede en un tema de que prescribió y que pueden continuar, porque realmente estamos dando un mal ejemplo a los ciudadanos en el momento en que no se sanciona de forma oportuna es mejor para los ciudadanos que no sacan permiso, nadie les sanciona, viven tranquilos construyeron y el que hace las cosas de manera adecuada es el perjudicado, yo sí le pido señora Alcaldesa de que se les dé una respuesta desde las partes técnicas, han tenido ya conversaciones con el jefe vías, me parece que es, no sé la denominación exacta, pero es la Jefatura vial en donde alguna explicación les dijeron, les dijeron que mantenían los ejes pero señora Alcaldesa está a la vista de todos, si es que alguien puede ir a hacer una inspección o usted misma puede ir hasta esta calle que es la Antonio Palomino, usted se va a dar cuenta de que hay graves modificaciones en la vía y sobre todo también los ciudadanos cuentan con un video no creo que lo mencionaron en la exposición, pero podemos dejarle señora Alcaldesa para que usted vea cuál ha sido el reportaje que ya se ha levantado en la zona y que den atención inmediata”.

*Siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos sale de la sesión de Concejo Municipal el abogado Alex Valladares.

Interviene el director de Planificación, arquitecto Patricio Quezada y dice: *"Efectivamente hace tres semanas se le recibió a la concejala María José en la Dirección de Planificación y tuvo la oportunidad de conversar y entrevistarse junto con los señores que exponen, ella y el jefe de vialidad, quisiéramos decirle de la manera más enfática señor Alcaldesa, señores miembros del Concejo, que este eje del plano no se ha cambiado para nada, si me permiten la proyección podemos presentarle señora Alcaldesa, señores concejales, un plano de 1996, un plano que está hecho a mano, un plano que constituye quizás el argumento más claro en el que se mantiene y se ve el eje de la vía, por lo tanto, cualquier argumento en torno a que estamos favoreciendo o nosotros estamos cambiando esta vía, no es cierto señora Alcaldesa, pero es más, entonces ahí está el plano, el plano que nos permite ver el eje y la dirección de la vía, en esta visita de la señora concejal, con los interesados se pudo acordar una inspección, resultado de esa inspección se hizo un replanteo nuevamente de ley, cumpliendo estos planos históricos, efectivamente puede ratificar el sentido y la proporción, el trazado del eje, que es el mismo, hasta ahí señora Alcaldesa desde Planificación, lo ratificamos en que el eje está mantenido, en que el eje es el mismo planteado en este pasaje Antonio Palomino, que confluye en la calle Antonio Salazar, perteneciente a la parroquia Huachi Chico, de Huachi la Magdalena, sin embargo, no es menos cierto que ahí se ha levantado una edificación, edificación que no está afectando a la vía, que estaría al filo de línea de fábrica, que también incumple cierto señora Alcaldesa, porque ahí se plantea un retiro, no está afectando la vía, o sea, no se mete ni a la calzada, ni a la acera, está en el filo de su lindero, y no ha cumplido con los retiros, tampoco tiene*





permisos que es también un hecho real y que tienen razón los denunciantes que es una infracción que se ha cometido, hasta ahí señora Alcaldesa, nuestro rol como planificación ha sido atenderles, hemos ido a las visitas y estaremos siempre prestos al todo requerimiento que se nos pida”.

*Siendo las diez con cuarenta y cinco minutos sale de sesión de Concejo Municipal el concejal Patricio Lozada.

*Siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos ingresa a sesión de Concejo el concejal Alex Valladares.

A continuación, el ingeniero Carlos Toalombo, Director de Orden y Control expresa: *“Con respecto a este tema realmente es un proceso que viene arrastrando desde el 2019 ya el director de Planificación, manifestó, esta construcción no cumple con los retiros, no tiene los permisos correspondientes y obviamente en su debido momento, cuando se tenía que ejecutar, no lo han hecho, recién la señora que antecedió la denuncia me hizo conocer, yo tuve una reunión con ella, me hizo conocer todo el historial desde cuándo inició la problemática, de hecho, desde esa fecha, como en septiembre, recién nos hicieron conocer esa problemática, nosotros nos activamos de manera inmediata se envió a los inspectores de Control Urbano a realizar la verificación respectiva y está notificada la construcción del segundo piso, también nosotros la semana anterior tuvimos ya una mesa de trabajo con Procuraduría Sindica, Planificación, la Agencia de Orden y Control, para activar la resolución del Sistema de Justicia Integrado, que envía a realizar el derrocamiento del bien que está construido de manera ilegal y obviamente no cumple ni los retiros correspondientes, entonces en ese sentido vamos a activar de manera inmediatamente y obviamente la notificación que se realizó por la construcción del segundo piso, como es reciente, estamos también a la espera de la Ordenanza, para realizar el informe técnico correspondiente y remitir al sistema de Justicia Integrado señora Alcaldesa”.*

*Siendo las diez horas con cuarenta y ocho minutos sale de la sesión de Concejo Municipal la ingeniera Eliana Rivera.

*Siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos ingresa a sesión de Concejo Municipal el concejal Patricio Lozada.

La señora Alcaldesa expresa: *“Yo quiero mencionarles que todas las Direcciones de la Municipalidad están con las puertas abiertas para recibir a los ciudadanos y me da gusto escuchar por ustedes que han sido atendidos, han salido a realizar la inspección y obviamente conocen a detalle cuál es la problemática, lastimosamente esta Administración ha tenido que heredar grandes problemas del pasado y por eso yo les preguntaba desde que año viene esta problemática y que bueno que ustedes han mencionado que es desde el año 2019, recordemos que esta Administración asume sus funciones desde el año anterior, del año 23, desde el mes de mayo, en ese sentido, también es importante mencionar que a pesar de no tener las mismas coherencias, incluso dentro de este Pleno del Concejo Municipal los señores concejales y concejalas pueden acudir a las Direcciones pertinentes con los directores de salir a territorio eso quiere decir la buena voluntad que existe de esta Alcaldía, yo voy a solicitar que por favor, se pueda proceder con el proceso que corresponda, como ya se ha venido realizando, han mencionado también de que ya se ha emitido las sanciones correspondientes, incluso han informado que se ha notificado con una multa, entonces ustedes ya han sido parte de estos trabajos que se ha desarrollado conforme y al*





respeto del uso y de las ordenanzas que a nosotros nos rigen, pero de allí en adelante mis estimados vecinos y vecinas, yo quiero mencionarles porque me parece que alguien por ahí les dijo vayan al Concejo Municipal, y que ahí les van a dar la solución y eso no es así, es el proceso que corresponde seguir para poder llegar a un término en lo que corresponda legal y pertinentemente, yo quiero mencionarles también que nosotros estamos realizando y yo en el anterior punto había solicitado que se envíe inmediatamente la Ordenanza de Sanciones, así se lo va a desarrollar para que sea tratado y ahí quiero solicitar a la Comisión en donde vaya a ser enviado que se pueda analizar y tratar a la brevedad posible y que no se demore 6 u 8 meses en realizar un análisis, nosotros como Administración vamos a cumplir, lo estamos realizando, vamos a enviar a la Comisión que corresponda y ojalá el concejal o la concejala presidente o presidenta de la Comisión pueda tratarlo con agilidad, oportunidad para poder también atender el pedido de nuestros ambateños y ambateñas”.

- 3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-LM-2024-045, suscrito por el señor Luis Manobanda, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del período comprendido del 15 al 26 de octubre de 2024.**

Toma la palabra el concejal Luis Manobanda y mociona se apruebe el oficio; moción que tiene el apoyo requerido.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: “12votos a favor, más su voto, 13 votos a favor, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, se aprueba el tercer punto del orden del día”.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-184-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal. mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d). - Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado*





municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días ...";

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días."
- Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "Permisos imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud."
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales."
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración. - Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)"
- Que mediante oficio SC-LM-2024-045, del 24 de septiembre de 2024 el señor Luis Manobanda, Concejal de Ambato, solicita licencia con cargo a vacaciones en el período





comprendido del 15 al 26 de octubre de 2024; así como también se convoque a su concejal suplente en legal y debida forma;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 01 de octubre de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-LM-2024-045 (FW 57649)

RESUELVE:

1. Conceder licencia con cargo a vacaciones al señor Luis Manobanda, Concejal de Ambato del 15 al 26 de octubre de 2024;
2. Convocar a su concejal suplente, señorita Jhoana Mazabanda Asas durante el mismo período de licencia de su titular.
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-DC-24-0681 con el cual corre traslado del Of. N° DITH-24-4639 que tiene relación con la creación del órgano técnico establecido en la Ordenanza para Ejecutar al Plan Masivo de Regulación de Tierras en Cantón Ambato.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: "Este Concejo Municipal procede con el conocimiento respectivo".

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 032-O-2024 de la sesión ordinaria del martes 13 de agosto 2024.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y mociona se apruebe el acta; moción que tiene apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 8 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa, votos en contra del economista Diego Proaño, doctora Anabell Pérez, abogada María José López y abogada Sabina Gamboa, ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, por lo tanto se aprueba el contenido del acta.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-185-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";





- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 032-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 13 de agosto de 2024, no se presenta observación alguna a su contenido;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 01 de octubre de 2024, acogiendo el contenido del Acta 032-O-2024.

RESUELVE:





Aprobar el contenido del Acta 032-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 13 de agosto de 2024.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 033-O-2024 de la sesión ordinaria del martes 20 de agosto de 2024.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y mociona se apruebe el contenido del acta.

Posterior la abogada María José López solicita: *"Que se incluyan mis dos apellidos en el acta y también hacer una observación, veo que en la redacción dice: "interrumpe la concejala María José López" y así a lo largo de muchas partes de la Ordenanza los concejales interrumpimos ahora, yo quisiera pedir si es que esto es la palabra que debería constar en el acta, porque no creo que interrumpamos, lo que hacemos es prender el micrófono, puede ser enciende el micrófono, pero no creo que estemos interrumpiendo señora Alcaldesa, si no nos dan la palabra, nos toca encender el micrófono porque nos hacemos escuchar, así es que yo sí pido que se tenga respeto en la redacción de las actas y que por eso estamos votando en contra, por la manera en la que redactan, por la manera en la que ponen las cosas que no se atañe a los hechos que pasan y se suscitan en el Concejo"*.

Al existir el apoyo correspondiente por parte del concejal Patricio Lozada, la señora Alcaldesa solicita que se tome votación nominal; la señora Secretaria procede conforme lo solicitado:

Ingeniera Sandra Caiza: *"A favor"*.

Ingeniero Gonzalo Callejas: *"Salvo mi voto por no estar presente en la reunión"*.

Abogada Sabina Gamboa: *"En contra"*.

Licenciado Carlos Ibarra: *"A favor"*.

Abogada María José López Cobo: *"En contra"*.

Señor Patricio Lozada: *"A favor"*.

Ingeniero Rumiñahui Lligalo: *"A favor de lo manifestado en las sesiones"*.

Señor Luis Manobanda: *"A favor"*.

Doctora Anabell Pérez: *"En contra por cuanto incumple el artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, en donde menciona que las actas serán puestas en consideración del Concejo Municipal para su aprobación a más tardar en un mes, esta acta pasa el tiempo, en contra"*.

Economista Diego Proaño: *"En contra"*.

Ingeniera Eliana Rivera: Ausente.

Licenciada Patricia Shaca: *"A favor"*





Abogado Alex Valladares: *"Sabemos cuánto favorece a Ambato discutir un tema sobre las actas, es oportuno ir madurando en ese sentido, que un acta no va ni al desarrollo de la ciudad, ni en desmedro de ello, así es que a favor Alcaldesa"*.

Ingeniera Diana Caiza: *"Coherentemente con lo que se actúa a favor, porque no se puede decir en contra de lo que uno se expresa en las sesiones de Concejo Municipal"*.

La señora Secretaria proclama el resultado: 1 voto salvado, 4 votos en contra, ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y 8 votos a favor, se aprueba el punto número seis.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-186-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: *"a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: *"u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa"*;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán"*





notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*
- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 033-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 20 de agosto de 2024, no se presenta observación alguna a su contenido;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 01 de octubre de 2024, acogiendo el contenido del Acta 033-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 033-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 20 de agosto de 2024.

7. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-145.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-145 en cuya parte pertinente del numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el punto Ficoa Sueño perteneciente a la parroquia San Bartolomé de Pinllo, en la actualidad de acuerdo al catastro municipal ubicado en la calle Las Pasionarias en la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de los señores Lozada Mera Saul Rodrigo, Lozada Mera Salomón Enrique, Lozada Mera Marcelo Ramiro, Lozada Mera Edison Danilo, Lozada Mera Franklin Mauricio, Lozada Mera Clara Cumanda y a los herederos presuntos y desconocidos de la señora Mera Parra Rosa Amelia, inmueble que será afectado dentro ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”.**





Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-145 en presencia de 12 señores concejales, su presencia señora Alcaldesa y la ausencia de ingeniera Eliana Rivera"*.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-146.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-146 en cuya parte pertinente del numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble señalado como PRIMER LOTE, ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia Huachi Grande del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Mississippi y calle Colorado de la Parroquia Huachi Grande del Cantón Ambato, de propiedad de los señores ABEDRABBO ZAMBRANO SOFIA CRISTINA, ABEDRABBO ZAMBRANO JUAN JOSÉ, ABEDRABBO ZAMBRANO LUIS FELIPE Y PACHANO ARIAS MARÍA DEL CARMEN, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-146 en presencia de 12 señores concejales, la ausencia de ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Presidenta"*.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-147.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-147 en cuya parte pertinente del numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Cunchibamba de la parroquia Izamba, hoy según el sistema catastral GIS en la calle Los Paltas y Cayapas de la parroquia Cunchibamba del cantón Ambato de propiedad de la señora BLANCA LASTENIA COCHA CUNALATA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal el punto número 9 en presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia"*.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-148.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-148 en cuya parte pertinente del numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble señalado como primer lote ubicado





según el certificado de gravamen en el sector denominado Chilcaloma de la parroquia Santa Rosa hoy el sistema catastral GIS en la calle Ambato de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato de propiedad de los señores Zoila Elevación Pacha, Gladys Elevación de la Cruz Pacha, Luz Fabiola de la Cruz Pacha y Manuel Mesías de la Cruz Pacha, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ODOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-148 en presencia de 12 señores concejales, la ausencia de ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Presidenta"*.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-149.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-149 en cuya parte pertinente del numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble señalado como segundo lote de terreno identificado como LOTE N.- 21, ubicado según certificado de gravamen en el Sector Tangaiche de la Parroquia Picaihua del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 1 de la Parroquia Picaihua del Cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores MOYOLEMA MOYOLEMA MARÍA MATILDE Y SAILEMA SAILEMA SEGUNDO ALFONSO, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "VÍAS ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO".

*Siendo las once horas con tres minutos ingresa a sesión de Concejo Municipal la ingeniera Eliana Rivera.

LA NUEVA HISTORIA

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-149 en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-150.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-150 en cuya parte pertinente del numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado EL BELÉN de la parroquia HUACHI CHICO, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE JORGE COBO ARIAS y CALLE LUCIANO GUERRERO, de la parroquia HUACHI CHICO, del cantón Ambato propiedad de los señores VILLACRES HERRERA MARÍA ZOILA ROSA, RAMOS VILLACRES MONICA PATRICIA, RAMOS VILLACRES FRANKLIN FABIAN Y RAMOS VILLACRES MYRIAM LILIANA inmueble que será afectado en la CALLE JORGE COBO ARIAS considerado dentro de la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL ETAPA 1.





Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-150 en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Presidenta"*.

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-151.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-151 en cuya parte pertinente del numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social el inmueble ubicado en la CALLE HORACIO Y CALLE FERDINAND LESSEPS- SEGUNDO LOTE de la parroquia PISHILATA, del cantón Ambato de propiedad de la señora LASCANO AIDA EMPERATRIZ, de estado civil divorciada, inmueble que será afectada por la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL – PISHILATA ETAPA 3.

*Siendo las once horas con cinco minutos sale de sesión de Concejo Municipal la ingeniera Sandra Caiza.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-151 en presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza y su presencia señora Presidenta"*.

14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-152.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-152 en cuya parte pertinente del numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble llamado "Pugno", ubicado en la calle Crucita y el Tambo, según certificado de propiedades y gravamen y según catastro municipal en la calle Barco Atahualpa de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato de propiedad de los señores Mayorga López Elvia Piedad, Mayorga Veliz Holger Alexander, Mayorga Veliz Azucena Mercedes, Mayorga Veliz Elina Mercedes, Mayorga Mayorga Azucena Emperatriz, Mayorga Salazar María Fanny, Mayorga Salazar Lida Emelina, Mayorga Salazar Judith Piedad, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"En sesión de Concejo se da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-152 en presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza y su presencia señora Presidenta"*.

15. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-153.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-153 en cuya parte pertinente del numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia San Bartolomé, hoy según Catastro Municipal en LA CALLE LA NACION LOTE 3 de la parroquia SAN BARTOLOME DE PINLLO, del cantón Ambato de propiedad de los señores LOZADA LLERENA AIDA ELIZABETH, LOZADA LLERENA MILTON HERNAN, LOZADA LLERENA ANA PATRICIA, LOZADA LLERENA MARCIA DEL ROCIO, inmueble que será afectado





por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

*Siendo las once horas con siete minutos ingresa a sesión de Concejo Municipal la ingeniera Sandra Caiza.

* Siendo las once horas con siete minutos sale de la sesión de Concejo Municipal la doctora Anabell Pérez.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-153 en presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez y su presencia señora Presidenta"*.

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-2550 de la Procuraduría Sindica Municipal con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo por el logro alcanzado por la deportista ALISON ANABEL GUAMAN TISALEMA, quien obtuvo una medalla de oro en los Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo 2023.

Toma la palabra la abogada María José López y dice: *"Tengo aquí algunas inquietudes respecto al punto, ya que llega la solicitud el 29 de abril del 2023, está suscrita por la deportista, en este caso 29 de abril lo que me llama la atención es que el artículo 5 de la Ordenanza establece el procedimiento, toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4 será presentada por él o los deportistas, su representante y o la Federación Deportiva correspondiente a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico a la Dirección encargada del deporte, certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico a Procuraduría Sindica, lo que llama la atención es que estos informes, o al menos el que es desde el la Dirección de Desarrollo Social que está suscrito aquí, recién sale el 13 de septiembre, cuando tenemos un pedido desde el mes de abril, yo quiero consultar por qué se dan los retrasos, cuál es el tema, también saber cuál es el monto de la partida presupuestaria, ya que en los últimos tiempos se han dado varios reconocimientos deportivos, quisiera saber si es que ya se está alcanzando y ojalá nos puedan informar desde la Dirección Financiera y saber por qué se demora tanto, porque realmente usted había dado la orden a sus funcionarios Alcaldesa, hace muchas sesiones de que nos envíen un informe respecto al pago de estos incentivos de todo lo que habíamos aprobado en este Concejo, en esta Administración Municipal, que es la correspondiente a su persona, sin embargo, deberé informar que hasta el momento no me ha llegado nada pese a la orden que usted dio en sesión de Concejo, entonces yo sí quisiera que nos hagan un informe de cómo se están otorgando estos incentivos, ¿cuántos han sido cancelados?, ¿cuántos tuvieron problemas por los errores de la Ordenanza? y en este momento, el por qué se ha demorado tanto un trámite que está presentado desde el mes de abril esas son mis consultas para la parte técnica"*.

La señora Alcaldesa cede el uso de la palabra al área técnica; además, expresa *"Recordarle estimada concejala de que este trámite obedece desde la Administración*





anterior, no sé si pudo revisar esta desde abril, en donde nosotros todavía no asumimos nuestras funciones, antes de dar la palabra, por favor, voy a solicitar muy gentilmente al señor Luis Manobanda, Vicealcalde, que pueda tomar mi lugar en presidir y terminar la sesión con los puntos que quedan por cuánto tengo que retirarme a cumplir una agenda”.

*Siendo las once horas con once minutos sale de la sesión de Concejo Municipal la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato.

Toma la palabra el ingeniero Manuel Carriel, Jefe de Deportes e indica lo siguiente: *“Cada uno de estos procesos están siendo tratados, tengo acá el informe consolidado basado en su pregunta, tenemos en la solicitud de certificación presupuestaria \$27150 dólares, están hasta el momento 12 deportistas beneficiados con este tema de incentivo, quizás no están pagados como menciona con fechas anteriores, a pesar de la solicitud inicial que hacen los deportistas, porque precisamente se hizo la reforma a la Ordenanza, por el tema de la fecha, que tuvo una inconsistencia y luego fue tratada, participé también de las comisiones de Concejo, presidida por el abogado Alex Valladares, de la Comisión de Salud y se pudo subsanar esta situación, a raíz de ello, esto fue en el mes de junio finalizado en el mes de julio este proceso se ha podido pagar ya a Sixto Morán, Emilio Gaibor, Tomás Naranjo, Ana Paula Guerrero, Jennifer Linares cada uno de ellos tengo acá la información con los flows para que puedan dar seguimiento así mismo están por cancelar ya habiendo cumplido todos sus procesos dos trámites, Javier Garzón y Luciano Naranjo, están en Secretaría de Concejo, para ser tratado, Cristian Lascano esto tuvo una pequeña inconsistencia por parte de Procuraduría, pero se ha podido subsanar un error que hubo acá, porque cada uno de estos procesos conllevan una revisión técnica, un respaldo de estas federaciones ecuatorianas por deporte de la Federación Deportiva Provincial y es más, ahora se está también analizando el incentivo que solicitaron las personas con discapacidad, entonces es un proceso que bueno, desde que estoy ahora acá en funciones hemos podido cumplir dando conocimiento a la Comisión de Salud, de cada una de las situaciones que se han dado por los puntos que se han tratado en el orden del día, debo manifestarle que los dos deportistas como son Alison Guamán y como son Marcelo Rosero una vez que salgan con la resolución de Concejo pasarán al área de preintervención para poder realizar el pago de los mismos”.*

*Siendo las once horas con trece minutos sale de sesión de Concejo Municipal el ingeniero Rumiñahui Lligalo.

Posterior la abogada María José López expresa: *“Qué bueno que la Alcaldesa haya tenido que cumplir una agenda o más actividades para que no se dedique a criticar en el seno del Concejo a quienes tenemos a veces que salir y luego volvemos, ojalá hoy no tomen lista, pues para tener la falta de la Alcaldesa, creo que es indispensable tener madurez política en este seno de Concejo y que también los concejales seamos conscientes de que todos velamos por el interés público o al menos ése debería ser el trabajo que realizamos, de la información que ha dado el nuevo jefe, que entiendo que es nuevo, seguimos viendo que están cambiando constantemente al personal, yo pediría, dijo que está en funciones, ojalá me pueda decir desde cuándo, ya que el*





Procurador dice que no es nuevo, ha dicho que tiene inconsistencias por Procuraduría para uno de los informes, creo que hay que exigir más a los funcionarios, vemos lentitud en los procesos, no hay respuestas hacia los concejales y ojalá que lo que ha dado lectura el día de hoy nos puedan hacer llegar señor jefe al despacho de los concejales o al menos de María José López, que venga la formación pormenorizada en cuanto a los montos devengados, en cuanto a los montos solicitados y las certificaciones presupuestarias y creo que es indispensable que en este momento nosotros tengamos claridad sobre lo que se va realizando, ya que los ciudadanos están esperando desde el mes de abril quién ha solicitado este incentivo y la Alcaldesa dijo, no me correspondió a mí, pero ella está en funciones desde mayo y desde mayo en qué mes estamos señores concejales y es abril 2024, entonces no sé si es que se está confundiendo ahí también la Alcaldesa, creo que es indispensable que se dé cuenta que ya va más de 1 año en funciones y que ya correspondía ella, así es que este tema de lentitud ya no pueden endilgarle a otras personas, es la Administración actual la que tiene lentitud en los procesos y yo esperaré que a partir de este proceso, como ya tienen conocimiento y están profundizando aún más, se pueda dar una respuesta oportuna, estos meses que están transcurriendo nos damos cuenta de la ineptitud de algunas dependencias Municipales que no están a la altura de lo que requieren los ambateños y yo sí pido señor Alcalde, en este momento o Vicealcalde que está presidiendo esta sesión, que se pueda ordenar que nos den la información que hemos solicitado y que ya pueda ordenar inclusive por la misma Alcaldesa”.

*Siendo las once horas con quince minutos ingresa a sesión de Concejo Municipal el ingeniero Rumiñahui Lligalo.

Interviene el concejal Alex Valladares y manifiesta: *“Cuando nos interesa recopilar la información, no hace falta esperar que nos llegue a nuestro sitio de trabajo encerrado en cuatro paredes, en todo caso debe informar y complementando la información dada por el Jefe de Deporte, que son 5 los deportistas que han sido o han recibido el incentivo deportivo, dos que están en preintervención, uno que es consta en Secretaría de Concejo, dos que estamos tratando en este momento, dos que se encuentran en Procuraduría Síndica y uno que se encuentra reenviado al deportista porque ha tenido ciertas inconsistencias dentro del total de cancelados actualmente son \$10800 dólares, por cancelar próximamente \$15000 dólares y por solución de documentos \$1350 dólares, un total solicitado certificación de \$27150 dólares, en todo caso, lo que interesa aquí, es el incentivo que se le va a entregar al deportista o a los deportistas, en este caso Allison Annabelle Guamán Tisalema, quien es una excelente deportista de atletismo que ya nos ha representado también en juegos bolivarianos, un ambateña destacada y que sí ha existido esta demora, como ya se explicó oportunamente, porque era necesario una reforma realizarla a la Ordenanza que entregue estos incentivos deportivos y en este caso al no tener ninguna observación al respecto mociono que se apruebe el punto que estamos tratando en este momento”*; la cual tiene el apoyo de los concejales Sandra Caiza, Patricio Lozada y Carlos Ibarra.

*Siendo las once horas con diecisiete minutos sale de la sesión de Concejo Municipal la abogada María José López Cobo.





La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Señor Presidente registramos 10 votos a favor, más su voto señor Presidente, la ausencia de la doctora Anabell Pérez y la abogada María José López Cobo, se aprueba el punto número 16".

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-187-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y





- participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;
 - Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
 - Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
 - Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
 - Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;
 - Que el artículo 6 ibídem señala: “Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.





MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general





JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- *Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";*
- *Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";*
- *Que mediante solicitud N° 0843433 de FW 28017 del 29 de abril de 2024, la señorita Alison Anabel Guamán Tisalema, solicita se aplique lo determinado en la ordenanza municipal que establece y regula la asignación de recursos deportivos en razón de que obtuvo el primer lugar (medalla de oro) en 3000 metros planos en los décimos juegos nacionales juveniles Chimborazo 2023, realizado del 25 al 27 de agosto del 2023 en la ciudad de Riobamba;*
- *Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 809, de fecha 24 de agosto de 2024 con el siguiente detalle: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR LA DEPORTISTA GUAMAN TISALEMA ALISON ANABEL, QUIEN OBTUVO EL PRIMER LUGAR (MEDALLA DE ORO) EN LOS JUEGOS NACIONALES JUVENILES CHIMBORAZO, DISCIPLINA: ATLETISMO, MODALIDAD: LANZAMIENTO DE MARTILLO. (...)"*; 
- *Que la dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio DESD-2024-0824, del 27 de mayo de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando: "(...) Por todo lo indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- La deportista ALISON ANABEL GUAMÁN TISALEMA con cedula de ciudadanía 1851029734, se hace acreedor a la asignación de incentivos deportivos de dos*





salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el primer lugar, en 3000 metros planos en los décimos juegos nacionales juveniles Chimborazo 2023 realizado del 24 al 27 de agosto de 2023 en la ciudad de Riobamba (...);

- Que mediante oficio PS-24-2550, del 13 de septiembre de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente emite el siguiente pronunciamiento: "Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista Alison Anabel Guamán Tisalema, con cedula de identidad: 1851029734, al haber obtenido en la prueba de 3000 metros planos, en los X Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo, realizados del 24 al 27 de agosto de 2023, en la ciudad de Riobamba; este reconocimiento y aprobación, se lo realiza con base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la referida Ordenanza, y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 809 de fecha 19 de agosto de 2024, por un valor de USD 900,00, cumpliéndose así, con lo establecido en los artículos 3, y 5, de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos. – Con los antecedentes expuestos, esta Procuraduría Sindica, sugiere que por su intermedio se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su resolución, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, vigentes a la fecha.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 01 de octubre de 2024, acogiendo el contenido del oficio PS-24-2550 (FW 28017-24).

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista Alison Anabel Guamán Tisalema, con cedula de identidad: 1851029734, al haber obtenido en la prueba de 3000 metros planos, en los X Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo, realizados del 24 al 27 de agosto de 2023, en la ciudad de Riobamba; este reconocimiento y aprobación, se lo realiza con base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la referida Ordenanza, y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 809 de fecha 19 de agosto de 2024, por un valor de USD 900,00, cumpliéndose así, con lo establecido en los artículos 3, y 5, de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-2549 de la Procuraduría Síndica Municipal con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo por el logro alcanzado por la deportista MARCELO SEBASTIÁN ROSERO BUENAÑO, quien obtuvo una medalla de plata en el Campeonato SUDAMERICANO JUVENIL DE SQUASH, realizado en Brazilia.





Posterior la ingeniera Sandra Caiza expresa: "Creo que el informe por parte del Director estaba claro, por mi parte felicitar igual al seno del Concejo, que nos identificamos pues igual premiando a jóvenes que se dedican a hacer buenas actividades y siendo un ejemplo igual para el resto de la juventud, creo que este seno de Concejo también se identifica por premiar a esos hombres y mujeres que hacen esa gran diferencia, mociono que se apruebe señor Presidente, compañeros y compañeras"; moción que tiene el apoyo de los concejales Carlos Ibarra, Patricio Lozada y Alex Valladares.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Señor Presidente registramos con su voto 11 votos a favor, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la doctora María José López Cobo, por lo tanto, se aprueba el contenido del punto número 17."

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-188-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos"





- descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- *Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;*
 - *Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”;*
 - *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
 - *Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
 - *Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;*
 - *Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;*
 - *Que el artículo 6 ibídem señala: “Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:*





MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general





JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general
------------------	--	---	---

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que Establece y Regula la asignación de incentivos deportivos determina: "Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud N° 0853003 de FW 38133 del 17 de junio de 2024, los señores Andrea Cristina Buenaño Galarza y Marcelo Javier Rosero Gavilanes solicitan se otorgue el incentivo deportivo a su hijo Marcelo Sebastián Rosero Buenaño quien obtuvo la medalla de plata en el Sudamericano Juvenil de Squash llevado a cabo en la ciudad de Brasilia-Brasil en febrero de 2024 en la categoría sub 11;
- Que la dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio DESD-2024-1794, del 04 de septiembre de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando: "(...) Por todo lo indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Síndica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y





resolución de Concejo Municipal.– El deportista Marcelo Sebastián Rosero Buenaño con cedula de identidad 1850521327 quien participo en el Sudamericano Juvenil de Squash llevado a cabo en la ciudad de Brasilia- Brasil en febrero de 2024 en la categoría sub-11, obteniendo medalla de plata para Ecuador, se hace acreedor a la asignación de incentivos deportivos de cuatro salarios básicos unificados del trabajador en general (...);

- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 862, de fecha 23 de agosto de 2024 con el siguiente detalle: "DESCRIPCIÓN: INCENTIVO ECONÓMICO PARA MARCELO SEBASTIAN ROSERO BUENAÑO, POR HABER OBTENIDO MEDALLA DE PLATA EN EL SUDAMERICANO JUVENIL DE SQUASH LLEVADO A CABO EN LA CIUDAD DE BRASILIA – BRASIL EN FEBRERO DE 2024 EN LA CATEGORIA SUB 11, CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR MARCELO JAVIER ROSERO GAVILANES, DESD-2024-1510 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS), FLOW 38133;
- Que mediante oficio PS-24-2549, del 11 de septiembre del 2024, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente emite el siguiente pronunciamiento: "Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud se concluye que, el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista Marcelo Sebastián Rosero Buenaño, con cedula de identidad: 1850521327, al haber obtenido la medalla de plata en el Campeonato SUDAMERICANO JUVENIL DE SQUASH, en la categoría SUB 11, realizado en Brasilia – Brasil, del 05 al 10 de febrero del 2024; este reconocimiento y aprobación, se lo realiza con base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la referida Ordenanza, y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 862 de fecha 23 de agosto de 2024, por el valor de USD 1.840,00, cumpliendo así, con lo establecido en los artículos 4, y 5, de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- Con los antecedentes expuestos, esta Procuraduría Sindica, sugiere que por su intermedio se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para la resolución, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, vigente a la fecha.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 01 de octubre de 2024, acogiendo el contenido del oficio PS-24-2549 (FW 38133-24)

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista Marcelo Sebastián Rosero Buenaño, con cedula de identidad: 1850521327, al haber obtenido la medalla de plata en el Campeonato SUDAMERICANO JUVENIL DE SQUASH, en la categoría SUB 11, realizado en Brasilia – Brasil, del 05 al 10 de febrero del 2024; este reconocimiento y aprobación, se lo realiza con base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la mencionada ordenanza, por contar con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 862 de fecha 23 de agosto de 2024, por el valor de USD 1.840,00 cumpliendo así, con lo establecido en los artículos 4, y 5, de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos. P/





18. Tratamiento y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza de Reforma a la Plan Vial del Pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa ubicada en la parroquia la Península, sector Los Tres Juanes del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua".

*Siendo las once horas con veinte un minuto ingresa a sesión de Concejo Municipal la abogada María José López Cobo.

Toma la palabra la abogada María José López y manifiesta: *"Gracias señor Presidente, qué bueno que usted si ponga orden en este Concejo, señor Presidente, esta es una propuesta que hemos realizado desde la Comisión de Uso de Suelo, los miembros de la comisión hemos levantado el informe ya fue aprobada este informe o esta Ordenanza en primer debate, tuvimos el segundo acercamiento, hemos analizado los documentos, cumple con todos los informes y lo que estamos nosotros en este momento yo pediría que se abra para el segundo debate y que se expongan los artículos respecto a la Ordenanza de Reforma a la Plan Vial del Pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa ubicada en la parroquia la Península, sector Los Tres Juanes del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, pediría que se proyecte la Ordenanza, para que se pueda aprobar el proyecto de no haber observaciones yo mocionaría que se apruebe tal cual se envió el proyecto desde la Comisión".*

La señora Secretaria da lectura a la Exposición de Motivos y los Considerandos.

La señora Secretaria consulta si se elimina la O" mayúscula, respondiendo la concejala María José López y responde que sí.

Continúa la señora Secretaria con la lectura; interviene la concejala María José López y dice: *"Si es que hay alguna observación pediría que se la realice o si no caso contrario creo que los Considerandos ya fueron revisados por los compañeros, esto se envió a los correos electrónicos y pediría que se pase al articulado".*

La señora Secretaria indica que existe una moción, misma que tiene el apoyo del concejal Gonzalo Callejas.

Toma votación ordinaria y proclama el resultado: 11 votos a favor, más el voto del señor Presidente, ausencia de la doctora Anabell Pérez, por lo tanto, se aprueba la Exposición de Motivos y Considerandos. *24*

A continuación, la señora Secretaria da lectura a los artículos 1,2,3 y la Disposición Transitoria Final Única.

Toma la palabra la abogada María José López y expresa: *"Si no hay observaciones, mocionaría que se apruebe también el texto de la ordenanza en cuanto a los articulados y la Disposición Final";* la cual tiene el apoyo de los concejales Patricio Lozada, Carlos Ibarra, Gonzalo Callejas y Diego Proaño.





La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señor Presidente registramos 12 votos a favor, más su voto, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, por lo tanto, se aprueba en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de Reforma a la Plan Vial del Pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa ubicada en la parroquia la Península, sector Los Tres Juanes del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua”*”.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-189-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibidem determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...).”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;*
- *Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;*
- *Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo*





descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);*
- *Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";*
- *Que la Secretaría del Concejo Municipal certifica que: "... el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **28 de mayo de 2024**, conoció como séptimo punto del Orden del Día N° 021-O-2024, el oficio SCM-24-492 (FW 42326) e informe 014-2024 Comisión de Uso de Suelo; y trató en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma al plan vial del pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa ubicada en la parroquia la Península del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua", con las observaciones respectivas.", según se desprende de la Certificación SCM-CERT-092-2024;*
- *Que mediante informe N° 026-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma al Plan Vial del Pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa ubicada en la parroquia la Península, sector Los Tres Juanes del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua", por cuanto es factible lo solicitado; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos municipales competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 01





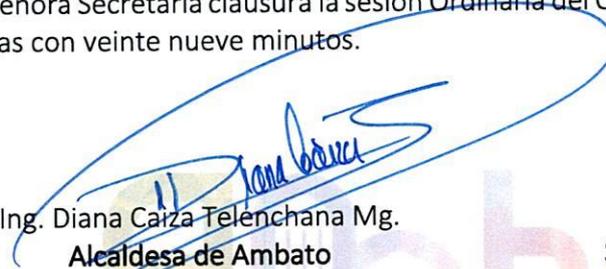
de octubre de 2024, acogiendo el contenido del informe 026-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 42326);

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Reforma al Plan Vial del Pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa ubicada en la parroquia La Península sector Los Tres Juanes del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua".

La señora Secretaria da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el señor Vicealcalde agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con veinte nueve minutos.


Ing. Diana Cariza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Ing. Cristina Calderón	29/10/2024
Revisado por:	Abg. Tania López	13/11/2024





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-211-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





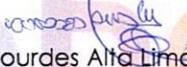
encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 039-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 01 de octubre de 2024, no existen observaciones de parte de los miembros del Cuerpo Edilicio;
- Que la concejala Sonia Chagmana salva su voto por no haber estado presente en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **19 de noviembre de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 039-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 039-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 01 de octubre de 2024, con el voto salvado de la concejala Sonia Chagmana por no haber estado presente en dicha sesión.- **Lo certifico.** - Ambato, 09 de diciembre de 2024.- **Notifíquese.**


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaría del Concejo Municipal



c. c. Archivo Concejo (Acta 039-O-2024)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-12-09
Fecha de aprobación: 2024-12-09





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1443

Fw: 72577

Ambato, 27 de diciembre del 2024

Señor
Luis Manobanda
ALCALDE DE AMBATO SUBROGANTE
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-211-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió; "Aprobar el contenido del Acta 039-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 01 de octubre de 2024, con el voto salvado de la Concejala Sonia Chagmana por no haber estado presente en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Abg. Margerita Mayorga
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (Ad-Hoc)

Anexo: RC-211-2024
CC. Archivo Concejo
Mayra N.

